

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

«2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

JSN/GMP

EXpte. N° 0516-136/1996

DECRETO N° **3774** ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2025

VISTO:

El presente expediente caratulado: "INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY- S/APROB. DEL PLANO DE MENS. Y DIV. PARA SOM. AL REG. DE PROP. HORIZ. LEY 13512, UBIC. EN LOS ALISOS- ALTO COMEDERO DPTO. MANUEL BELGRANO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramitó el Plano de Mensura de Fracciones y Reparcelamiento, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo el número 21433 de fecha 3 de noviembre del 2021, de un inmueble de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, cuya toma de razón quedó pendiente en la citada Dirección.

Que, obra informe del Sector Planos del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles solicitando se eleven las presentes al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a fin de que se ratifique la Resolución N° 497 del 28 de noviembre de 2017 del mencionado organismo y se continúe con los trámites de desafectación del dominio público de las superficies correspondiente a pasajes peatonales, calles, ochavas, espacios verdes que se encuentran en el plano antecedente del Loteo aprobado por Decreto N° 3843-OP-87.

Que, atento lo solicitado por el Departamento Registro Inmobiliario, obra informe de la Sub-Dirección Provincial de Inmuebles, al Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de fecha 09/04/2024, solicitando se expida mediante actos administrativos pertinentes, atento al ámbito de sus funciones y competencia que resultan de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Artículo 25°, inciso 24.

Que, la citada Resolución N° 497 fue dictada a los fines de regularizar la situación catastral y dominial de inmuebles de propiedad del Estado Provincial y del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, en razón de las modificaciones que surgen en los hechos en los inmuebles, luego de aprobados los planos de mensura y loteo, por lo cual se crea la figura del reparcelamiento.

Que, por Resolución N° 2562-IVUJ-2022, el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dona al Estado Provincial las superficies destinadas para espacios verdes, pasaje peatonal, calles y ochavas, indicados en el Plano de Mensura de Fracciones y Reparcelamiento, aprobado por Resolución N° 21433 de la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que, por Resolución N° 275-ISPTyV/23 y su rectificatoria N° 950-ISPTyV/2023, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda acepta las donaciones realizadas al Estado Provincial por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy mediante Resolución N° 2562-IVUJ-2002.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbólica Patria Histórica



///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3774

ISPTyV-

Que, por el citado informe la Sub-Dirección Provincial de Inmuebles, requiere la ratificación de la Resolución N° 497 para autorizar las eventuales modificaciones por la aplicación de la figura de reparcelamiento y la desafectación del dominio público de las superficies de los inmuebles del plano anulado, a fin de hacer efectiva la consolidación del dominio al nuevo destino.

Que, el Estado busca ordenar y adecuar la aprobación de catastro a la realidad material, lo cual justifica la necesidad de modificar la naturaleza de dichos inmuebles mediante decreto y que disponga por el mismo dar participación a la Legislatura de la Provincia y a la Municipalidad para convalidar lo actuado, aplicando el principio de verdad material de los hechos existentes.

Que, obra opinión del Asesor Legal de la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como así también dictamen del Asesor Legal de Fiscalía de Estado el cual fue compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, del que surge que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo que ratifique la Resolución.

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 497 de fecha 28 de noviembre del 2017, dictada por la Dirección Provincial de Inmuebles, a los efectos de su aplicación al reparcelamiento que surge del Plano de Mensura de Fracciones y Reparcelamiento N° 21433 de fecha 3 de noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Desaféctense parcialmente del dominio público, las superficies destinadas a calles, ochavas, edificio público, equipamiento comunitario y demás espacios de uso público que surgen del plano de loteo aprobado por Decreto N° 3843-OP-87.

ARTÍCULO 3°.- Transfírase a título gratuito al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, las superficies resultantes de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 275-ISPTyV/23 y N° 950-ISPTyV/23 de aceptación de donación realizada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de las superficies destinadas a uso público conforme surge del Plano de Mensura de Fracciones y Reparcelamiento N° 21433, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, con fecha 3 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Dése Intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a los efectos de la oportuna ratificación de lo dispuesto en el presente Decreto.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

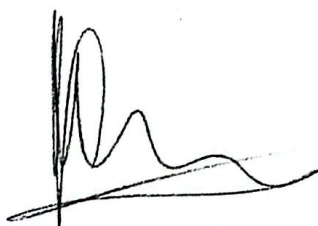
«2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° **3774** -ISPTyV-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la Municipalidad y el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy del presente Decreto, para el dictado del acto administrativo y/o legislativo pertinente, conforme Plano N° 21433.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltese a la Dirección Provincial de Inmuebles a realizar las anotaciones correspondientes a los efectos de subsanar las situaciones que deriven del reparcelamiento en el loteo del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA